



RESOLUCION No. 082-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 488-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7010.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/03/2023

FECHA DE EJECUTORIA 09 MAR 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 488-2022**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se autoriza **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en el predio denominado **FINCA DE RECREO**, ubicado en el corregimiento de Nueva esperanza jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-02-0008-0184-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-116967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **LORENA INES GALINDO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.039.842**, El día 24 de febrero de 2023, presentó escrito dirigido a este despacho, mediante el correo electrónico lorenaines15@hotmail.com el cual se radicó con consecutivo de entrada No. **00455** en el que expresa lo siguiente; "...Cordial Salud. Yo **LORENA INES GALINDO PADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía NO. 26.039.842, actuando en nombre propio y en calidad de apoderada de **ANA MARIA GALINDO ROQUEME** identificada con CC 34.995.557, **ANAYER GALINDO ROQUEME** identificada con CC 50.870.127, **DANIEL GALINDO ROQUEME** identificado con CC 15.668.944, **LEYDER GALINDO ROQUEME** identificado con CC 15.676.156, **MARIA CATALINA GALINDO ROQUEME** identificada con CC 26.249.764 Y **SELMIRA GALINDO ROQUEME** identificada con CC 50.870.105, Titulares de la **RESOLUCION No 488-2022**, por medio de las cuales se nos autorizó la licencia urbanística de subdivisión rural del predio denominado finca de Recreo ubicado en el corregimiento de Nueva Esperanza jurisdicción del municipio de Montería, Me dirijo ante ustedes para que me hagan el favor de revisar y corregir en la página numero 4 Artículo segundo en la tabla de **MEDIDAS** ; Donde especifica que el Lote numero 1 el cual por el norte tiene 556.15 m y en vecinos colindantes especifica que con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 271,60 m y Lote 3 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 284,55 m; Presentando aquí un error de transcripción ya que en los planos es Lote 5 y no Lote 3 como lo escribieron; esta observación es realizada por el notario que nos va a realizar las escrituras por lo tanto me dirijo a ustedes para aclarar este punto de la resolución. Quedo atenta a su colaboración...". Además adjuntó fotografías de la resolución No. 488-2022.

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar la nomenclatura en de los lotes descritos como vecinos colindantes por la parte norte del lote 1 en la tabla de los lotes resultantes, en donde se indicó lo siguiente; "Con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 271,60 m y Lote 3 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 284,55 m", siendo correcta la siguiente información: "Con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 271,60 m y Lote 5 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 284,55 m."

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención, indicando correctamente la descripción de la edificación.



RESOLUCION No. 082-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 488-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7010.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/03/2023

FECHA DE EJECUTORIA 09 MAR 2023

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 488-2022**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **LEONARDO ALBA CASTRO**, con Licencia Profesional No. **01-13198**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en terrenos de propiedad de **LORENA INES GALINDO PADILLA, ANA MARIA GALINDO ROQUEME, ANAYER GALINDO ROQUEME, DANIEL ANTONIO GALINDO ROQUEME, LEIDER DE JESUS GALINDO ROQUEME, MARIA CATALINA GALINDO ROQUEME y SELMIRA DEL CARMEN GALINDO ROQUEME**. Resultando cinco (5) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	ÁREAS
1	Norte	556,15	Con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 271,60 m y Lote 5 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 284,55 m.	120.000,00 m2
	Sur	503,00	En línea quebrada con predio de Armando Jaraba.	
	Este	166,09	Con predio de Arturo Jaraba y callejón que conduce a Nueva Esperanza y servidumbre de acceso en medio.	
	Oeste	346,69	En Línea quebrada con Lote # 2.	
2	Norte	380,62	Con Lote 3 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	40.000,00 m2
	Sur	271,60	Con Lote 1 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	
	Este	83,04	Con Lote 5 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	
	Oeste	245,91	En línea quebrada con predio de Gabriel Crespo en 68,05 m y Lote # 2 en 99,11 m + 78,75 m.	
3	Norte	403,66	Con Lote 4 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	40.000,00 m2
	Sur	380,62	Con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	
	Este	77,09	Con Lote 5 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	
	Oeste	140,30	Con predio de Gabriel Crespo.	
4	Norte	440,38	Con predio de Rafael Galindo en 114,48 m y predio de Arturo Jaraba y servidumbre de acceso en medio en 325,90 m.	40.000,00 m2



RESOLUCION No. 082-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 488-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7010.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/03/2023

FECHA DE EJECUTORIA

09 MAR 2023

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINO COLINDANTES	ÁREAS
	Sur	403,66	Con Lote 3 de la presente subdivisión.
	Este	71,26	Con Lote 5 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.
	Oeste	145,10	Con predio de Gabriel Crespo.
5	Norte	328,62	Con predio de Arturo Jaraba.
	Sur	284,55	Con Lote 1 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio.
	Este	53,91	Con predio de Arturo Jaraba.
	Oeste	231,39	Con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 83,04 m, Lote 3 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 77,09 m y Lote 4 de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 71,26 m.
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN			40.000,00 m2 28 ha "280.000,00 m2"

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 488-2022**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería